



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2015: Año del Centenario de la Canción Mixteca”

EXPEDIENTES: CPG/363/2015
Y CPG/387/2015, ACUMULADOS.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 06 de abril de 2015.

**DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
E DIFICIO.**



Adjunto al presente, remito a usted proyecto de Decreto por el que se declara la legalidad de las Actas de Sesión Extraordinaria de Cabildo de San Jerónimo Tecóatl, Teotitlán, Oaxaca, de fechas cinco y once de enero de dos mil quince, y en virtud de su contenido designa al ciudadano Máximo Velasco Martínez, Regidor de Educación del Ayuntamiento de San Jerónimo Tecóatl, Teotitlán, Oaxaca, a fin de que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión, para su aprobación, en su caso.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
GOBERNACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA GRUZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBERNACIÓN
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA GRUZ





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG /363/2015
Y CPG/387/2015, ACUMULADOS
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha doce de febrero de dos mil quince, y cinco de marzo de dos mil quince, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman los expedientes acumulados supra indicados.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

Expediente CPG /363/2015:

- 1) Oficio de fecha doce de febrero de dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./2164/2015, suscrito por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, por el que turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito de veintinueve de enero de dos mil quince, suscrito por los ciudadanos Constantino Moreno Miranda, Presidente Municipal, Fausto Avendaño Ortiz, Síndico Municipal, Paulino Morales Hernández, Regidor de Hacienda, Ignacio Vargas Canseco, Tesorero Municipal, del Ayuntamiento de San Jerónimo Tecóatl, Teotitlán, Oaxaca, por el que hicieron del conocimiento a este Congreso del Estado, sobre la renuncia del ciudadano Conrado Reyes Canseco, como Regidor de Educación, y el nombramiento como Regidor de Educación al ciudadano Máximo Velasco Martínez.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

PODER LEGISLATIVO

Expediente CPG/387/2015:

- 2) Oficio de fecha cinco de marzo de dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./2329/2015, suscrito por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, por el que turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito de veintinueve de enero de dos mil quince, suscrito por los ciudadanos Constantino Moreno Miranda, Presidente Municipal, Fausto Avendaño Ortiz, Síndico Municipal, Paulino Morales Hernández, Regidor de Hacienda, Ignacio Vargas Canseco, Tesorero Municipal, del Ayuntamiento de San Jerónimo Tecóatl, Teotitlán, Oaxaca, por el que hicieron del conocimiento a este Congreso del Estado, sobre la renuncia del ciudadano Conrado Reyes Canseco, como Regidor de Educación, y el nombramiento como Regidor de Educación al ciudadano Máximo Velasco Martínez.

A dichos oficios acompañaron fotocopias de los documentos siguientes:

- a) Escrito de veintinueve de enero de dos mil quince, suscrito por los ciudadanos Constantino Moreno Miranda, Presidente Municipal, Fausto Avendaño Ortiz, Síndico Municipal, Paulino Morales Hernández, Regidor de Hacienda, Ignacio Vargas Canseco, Tesorero Municipal, del Ayuntamiento de San Jerónimo Tecóatl, Teotitlán, Oaxaca, por el que hicieron del conocimiento a este Congreso del Estado, las actas de cinco y once de enero de dos mil quince, sobre la renuncia del ciudadano Conrado Reyes Canseco, como Regidor de Educación, y el nombramiento como Regidor de Educación al ciudadano Máximo Velasco Martínez, respectivamente.
- b) Copia simple del Acta de Sesión solemne de Instalación y Toma de Protesta del Ayuntamiento de San Jerónimo Tecóatl, Teotitlán, Oaxaca, celebrada el día primero de enero de dos mil catorce, la cual hizo constar la toma de protesta del Presidente Municipal y concejales del citado municipio.
- c) Copia de la Constancia de mayoría, expedida por Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado Oaxaca, de fecha trece de diciembre de dos mil trece, a través de la cual se reconoce quienes obtuvieron mayoría de votos, según el acta de asamblea de fecha uno de diciembre de dos mil trece, declarándolos concejales electos al Ayuntamiento de San Jerónimo Tecóatl, Teotitlán, Oaxaca, a los siguientes concejales electos por el Principio de Elección por Sistemas Normativos Internos, como se detalla a continuación:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

PODER LEGISLATIVO

PROPIETARIO	SUPLENTE
Constantino Moreno Miranda	-----
Fausto Avendaño Ortiz	Nemesio Guzmán Reyes
Paulino Morales Hernández	Martín Montaña González
Salvador Estrada Martínez	Esteban Salazar
Conrado Reyes Canseco	Máximo Velasco Martínez
Juan Antonio García Moreno	Jorge García Cortés
Trinidad Duarte Canseco	Andrés Avendaño García
Alfredo Merino Merino	-----

- d) Copia del escrito de fecha cuatro de enero de dos mil quince, signado por el Regidor de Educación ciudadano Conrado Reyes Canseco, dirigido al ciudadano Constantino Moreno Miranda, mediante el cual presenta renuncia al cargo de Regidor de Educación.
- e) Copia del acta de sesión extraordinaria de cabildo de San Jerónimo Tecóatl, Teotitlán, Oaxaca, de fecha cinco de enero de dos mil quince, por la que se analizó y aprobó el escrito de renuncia de cuatro de enero del año dos mil quince, presentada por el Regidor de Educación, Conrado Reyes Canseco.
- f) Copia del citatorio signado por el ciudadano Constantino Moreno Miranda, Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Jerónimo Tecóatl, Teotitlán, Oaxaca, dirigido al ciudadano Máximo Velasco Martínez, Suplente de Regidor de Educación, de fecha ocho de enero de dos mil quince, para asistir a la sesión extraordinaria de cabildo de fecha once de enero del año dos mil quince.
- g) Copia del acta de sesión extraordinaria de cabildo de San Jerónimo Tecóatl, Teotitlán, Oaxaca, de fecha once de enero de dos mil quince, en la que el ciudadano Máximo Velasco Martínez, tomó protesta al cargo de Regidor de Educación.
- h) Copia del nombramiento de fecha once de enero de dos mil quince, expedido por el ciudadano Constantino Moreno Miranda, Presidente Municipal del Municipio de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

PODER LEGISLATIVO

San Jerónimo Tecóatl, Teotitlán, Oaxaca, a favor del ciudadano Máximo Velasco Martínez, como Regidor de Educación.

- i) Copia simple del acta de nacimiento, expedida por la oficial primero del Registro Civil de San Jerónimo Tecóatl, Teotitlán, Oaxaca, a favor de Máximo Velasco Martínez, el día treinta de enero de dos mil quince.
- j) Copia simple de la credencial para votar expedida por el Registro Federal Electoral, a nombre de Máximo Velasco Martínez, con número clave VLMM65021320H101.
- k) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población, expedida por el Registro Nacional de Población, a favor de Máximo Velasco Martínez.
- l) Copia simple de un recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad de fecha veintiséis de enero de dos mil quince, a favor de Máximo Velasco Martínez.

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo y 113 fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO: Es un hecho notorio para esta Comisión la existencia de dos peticiones formuladas por los ciudadanos Constantino Moreno Miranda, Presidente Municipal, Fausto Avendaño Ortiz, Síndico Municipal, Paulino Morales Hernández, Regidor de



PODER LEGISLATIVO

Hacienda, Ignacio Vargas Canseco, Tesorero Municipal, del Ayuntamiento de San Jerónimo Tecóatl, Teotitlán, Oaxaca, en el mismo sentido, que se validen las actas de cabildo de fechas cinco y once de enero de dos mil quince, donde se aprueba, la primera para licencia de retiro en iniciativa propia por tiempo indefinido del Regidor de Educación el C. Conrado Reyes Canseco y el nombramiento como Regidor Interino de Educación al ciudadano Máximo Velasco Martínez y en síntesis refieren lo siguiente:

a) Expediente **CPG/363/2015**, en el que se actúa.

Integrantes del Ayuntamiento Municipal de San Jerónimo Tecóatl, Teotitlán, Oaxaca, en el trienio 2014-2016, por escrito de veintinueve de enero de dos mil quince, solicitaron intervención al Congreso del Estado de Oaxaca para que se validen las actas de cabildo de fechas cinco y once de enero de dos mil quince, donde se aprueba, la primera para licencia de retiro en iniciativa propia por tiempo indefinido del Regidor de Educación el C. Conrado Reyes Canseco y el nombramiento como Regidor de Interino de Educación al ciudadano Máximo Velasco Martínez.

b) Expediente **CPG/387/2015**.

Integrantes del Ayuntamiento Municipal de San Jerónimo Tecóatl, Teotitlán, Oaxaca, en el trienio 2014-2016, por escrito de veintinueve de enero de dos mil quince, solicitaron intervención al Congreso del Estado de Oaxaca para la validación de las actas de cabildo de cinco y once de enero de dos mil quince, donde se aprueba, la licencia de retiro en iniciativa propia por tiempo indefinido del Regidor de Educación el C. Conrado Reyes Canseco y el nombramiento como Regidor Interino de Educación al ciudadano Máximo Velasco Martínez.

De lo anterior se advierte la existencia de dos solicitudes de validación de actas, que guardan estrecha relación una de la otra, por contener la misma petición que motivó el expediente en que se actúa.

Así, por economía procesal, lo conducente es decretar la acumulación del expediente CPG/387/2015 al respectivo CPG/363/2015, por ser éste el que se radicó primero, para efectos de facilitar su pronta y expedita resolución, así como evitar el dictado de dictámenes contradictorios. En tal virtud, glóse copia certificada del presente dictamen al expediente CPG/387/2015.



PODER LEGISLATIVO

CUARTO.- Del análisis y revisión de la petición de veintinueve de enero del año dos mil quince, escrito de renuncia de cuatro de enero del año dos mil quince, suscrito por el ciudadano Conrado Reyes Canseco, Regidor de Educación, y acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha cinco de enero de dos mil quince, se advierte que en el escrito de veintinueve de enero del dos mil quince, que se dirige a este Honorable Congreso, la petición se formuló en el sentido de: "...la validación de las actas de cabildo donde se aprueba, la primera para licencia de retiro en iniciativa propia por tiempo indefinido del Regidor de Educación el C. Conrado Reyes Canseco...", es un hecho notorio que la petición de validación del acta de cinco de enero del año dos mil quince, se refiere a la **renuncia** del cargo del ciudadano Conrado Reyes Canseco como Regidor de Educación, en virtud que así está plasmado el referido escrito de renuncia y en la mencionada acta de sesión extraordinaria de cabildo; por lo que por economía procesal y para evitar dilaciones innecesarias se hace la aclaración que la validación de las actas de cinco y once de enero de dos mil quince, referidas en el escrito de veintinueve de enero del año dos mil quince, es respecto a la calificación y autorización de la renuncia del ciudadano Conrado Reyes Canseco Regidor de Educación, y por la que acuerda nombrar a Máximo Velasco Martínez, como Regidor de Educación, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en los expedientes de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, y que motivaron la integración de los expedientes que se acumulan, por lo que esta Comisión en su función de instructora advierte que la *actioni petitio* en el caso es:

La pretensión de los concejales del Honorable Ayuntamiento de San Jerónimo Tecóatl, Teotitlán, Oaxaca, es que este Congreso del Estado valide las Actas de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha cinco y once de enero de dos mil quince, en la cual se aprueba el escrito de renuncia presentado por el ciudadano Conrado Reyes Canseco, al cargo de Regidor de Educación de dicho Ayuntamiento, y la toma de protesta al ciudadano Máximo Velasco Martínez, como Regidor de Educación.

En cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 59 fracción LXVIII, y 113 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA”

Mexicanos, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto el artículo 34, y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen:

ARTÍCULO 34.- Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrán renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento. De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.

ARTÍCULO 41.- Los Ayuntamientos podrán instalarse válidamente con la mayoría de sus miembros. El Ayuntamiento instalado, sin la totalidad de los miembros electos propietarios, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, si no se presentan, transcurrido este plazo, serán llamados los Suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo.

Si no se presentan los Suplentes que correspondan, se dará aviso a la Legislatura del Estado, para que ésta designe de entre los Suplentes electos restantes al o los que deban ocupar el o los cargos vacantes.

Por lo que, del contenido de los artículos antes transcritos, se aprecia que aquel miembro del Ayuntamiento que pretenda presentar renuncia al cargo que le fue conferido, debe hacerlo ante el propio Ayuntamiento, pues es este órgano colegiado el que tiene la atribución de calificar, y en su defecto, aprobar la justificación de la misma, atendiendo a que este es un nivel de Gobierno que cuenta con autonomía en su régimen interior, imponiéndole en dicho caso, al Congreso del Estado, la obligación de tener por acreditada la aceptación de dicha renuncia, y a su vez, emitir la declaratoria respecto de esta; asimismo, en términos del artículo 41 del mismo ordenamiento legal, se aprecia, que es atribución del Ayuntamiento, designar al suplente del concejal propietario que renuncia, para que asuma el cargo de forma definitiva, y de esta forma le impone al Congreso del Estado, el deber de emitir la declaratoria para tal efecto.

Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a) Que el primero de enero de dos mil catorce, se celebró Sesión Solemne de Cabildo de Instalación y Toma de protesta del Honorable Ayuntamiento de San Jerónimo Tecóatl, Teotitlán, Oaxaca, llevando a cabo la protesta de ley a los concejales que fungirán en su encargo durante el periodo 2014-2016.
- b) Que mediante escrito fechado el cuatro de enero de dos mil quince, y presentado ante el Ayuntamiento de San Jerónimo Tecóatl, Teotitlán, Oaxaca, el ciudadano Conrado Reyes Canseco, presentó su renuncia al cargo de Regidor de Educación propietario.



PODER LEGISLATIVO

- c) En sesión extraordinaria de cabildo de San Jerónimo Tecóatl, Teotitlán, Oaxaca, celebrada el cinco de enero del año dos mil quince, en el punto cuarto del orden del día, el Presidente Municipal dio cuenta a los concejales del Ayuntamiento sobre el escrito de renuncia al cargo de Regidor de Educación presentado por el ciudadano Conrado Reyes Canseco, el cual fue aprobado.
- d) En sesión extraordinaria de cabildo de San Jerónimo Tecóatl, Teotitlán, Oaxaca, de fecha once de enero de dos mil quince, el ciudadano Máximo Velasco Martínez, tomó protesta como Regidor de Educación.

Para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 34 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal, mediante oficio de fecha veintinueve de enero de dos mil quince, los ciudadanos Constantino Moreno Miranda, Presidente Municipal, Fausto Avendaño Ortiz, Síndico Municipal, Paulino Morales Hernández, Regidor de Hacienda, Ignacio Vargas Canseco, Tesorero Municipal, del multicitado Ayuntamiento, dieron cuenta ante esta Soberanía, sobre la aprobación de la renuncia del ciudadano Conrado Reyes Canseco al cargo de Regidor de Educación, y la toma de protesta del ciudadano Máximo Velasco Martínez, como Regidor de Educación.

Por lo que, en virtud del análisis a las constancias antes referidas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión de Gobernación considera que, se acredita fehacientemente la renuncia del ciudadano Conrado Reyes Canseco al cargo de Regidor de Educación del Ayuntamiento de San Jerónimo Tecóatl, Teotitlán, Oaxaca, electo por el principio de Sistemas Normativos Internos y la designación y toma de protesta del ciudadano Máximo Velasco Martínez, como Regidor de Educación.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la declaratoria que tenga por acreditada la renuncia del ciudadano Conrado Reyes Canseco, como Regidor de Educación, así como la declaratoria a favor del ciudadano Máximo Velasco Martínez, como Regidor de Educación.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:



DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la legalidad de las Actas de Sesión Extraordinaria de Cabildo de San Jerónimo Tecóatl, Teotitlán, Oaxaca, de fecha cinco y once de enero dos mil quince, por lo que en virtud de su contenido designe al ciudadano Máximo Velasco Martínez, Regidor de Educación del Ayuntamiento de San Jerónimo Tecóatl, Teotitlán, Oaxaca.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la legalidad de las Actas de Sesión Extraordinaria de Cabildo de San Jerónimo Tecóatl, Teotitlán, Oaxaca, de fechas cinco y once de enero de dos mil quince, y en virtud de su contenido designa al ciudadano Máximo Velasco Martínez, Regidor de Educación del Ayuntamiento de San Jerónimo Tecóatl, Teotitlán, Oaxaca.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Jerónimo Tecóatl, Teotitlán, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a seis de abril del año dos mil quince.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA

**DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ
VELA**

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES ACUMULADOS 363/2015 Y 387/2015.